



## Jornadas de Investigación en Filosofía

Departamento de Filosofía.  
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.  
Universidad Nacional de La Plata

### **Una lectura de la relación entre el derecho y la historia en Kant a partir de la idea de progreso**

Hugo A. Figueredo Núñez (UBA)

#### **Introducción**

La historia es concebida por Kant como el devenir de la libertad<sup>1</sup>. Basándose en la distinción entre libertad interna y libertad externa las interpretaciones sobre la historia filosófica kantiana suelen diferir en la concepción del progreso en tanto privilegian o la libertad interna o la libertad externa. Algunos autores<sup>2</sup> entienden la historia como el devenir de la libertad interna por lo cual consideran que el progreso consiste en el desarrollo constante y acumulativo de la moralidad del hombre; por esta razón podríamos denominar moral a esta interpretación. Otros autores, en tanto entienden que la historia consiste en el devenir de la libertad externa, entienden el progreso en términos de desarrollo jurídico constante y acumulativo; a su vez, podríamos llamar jurídica a esta segunda interpretación.

El presente trabajo tomará en consideración sólo la interpretación jurídica del progreso con la intención de explorar la posible relación entre historia y derecho en Kant. Para esto, intentaremos demarcar las limitaciones de la interpretación jurídica por medio su reconstrucción de la historia filosófica kantiana y del análisis de sus principales tesis para sostener como hipótesis que la interpretación jurídica, si bien no es falsa, es una interpretación parcial de la noción de progreso en Kant. Sobre lo cual intentaremos, al final, enunciar, en calidad de hipótesis, el lugar que ocupa derecho en la concepción kantiana del progreso, y por tanto, en la historia.

#### **Interpretación jurídica del progreso en Kant**

---

<sup>1</sup> “Idea de una historia universal desde el punto de vista cosmopolita”, en Kant, I., *Filosofía de la historia*, trad. E. Estiú y L. Novacassa, Buenos Aires, Terramar ediciones, 2004, p. 17

<sup>2</sup> Entre los cuales pueden citarse Emilio Estiú, Rodríguez Aramayo, Eric Weil, Pauline Kleingeld entre otros.

Si bien la interpretación jurídica de la noción de progreso en Kant está ampliamente difundida resulta paradigmática la lectura que Höffe realiza en *Immanuel Kant*<sup>3</sup> en tanto explicita las premisas y las tesis a que adscribe esta interpretación.

Höffe parte de la complementariedad de la filosofía de la historia y la filosofía de la religión en tanto ambas intentan dar respuesta a la tercer pregunta del “Canon de la razón pura”, “¿Qué puedo esperar?”. La filosofía de la historia investiga la esperanza de la libertad externa, por tanto, el desarrollo del derecho; a su vez la filosofía de la religión investiga la esperanza de la libertad interna, por tanto, el desarrollo de la virtud<sup>4</sup>. Höffe explica esta complementariedad diciendo que ambas prolongan la filosofía práctica por lo cual se cuestionan sobre el sentido y el fundamento del hombre; de este modo presentan modelos explicativos complementarios. La complementariedad entre historia y religión podría entenderse entonces como un paralelismo explicativo práctico.

Ante el interés práctico de la historia surge la pregunta sobre las condiciones en que la historia puede ser algo racional y dotada de sentido más allá del espectáculo caótico que presentan los acontecimientos humanos en su conjunto. Ahora, si la historia tiene un sentido, este sólo puede hallarse en la especie y no en el individuo, el cual es finito mientras que la especie es infinita. Buscar tal sentido de la historia en la especie lleva a investigar la totalidad del devenir de la libertad. Con esta hipótesis, según Höffe, Kant reflexiona “sobre el comienzo y el fin de la historia universal”<sup>5</sup>, pero “el comienzo y el fin de la historia no son realidades de conocimiento objetivo ni meras ficciones (...) el comienzo sólo puede barruntarse hipotéticamente y el final sólo puede proyectarse como idea práctica”<sup>6</sup>. Es decir, según Höffe, si la historia ha de tener un sentido esté habrá de buscarse en la totalidad de la historia a partir de su comienzo y de su fin<sup>7</sup>.

Frente a la posibilidad de un sentido de la historia pueden identificarse tres tesis en la lectura de Höffe: 1) la historia como desarrollo de la libertad externa comienza con el mal; 2) la historia adquiere sentido en tanto progreso jurídico y encuentra como fin la confederación de estados sobre la base de una constitución democrática como posibilidad de la paz; y 3) uno de los más importantes indicios del progreso para Kant fueron las modificaciones jurídicas introducidas por la Revolución Francesa.

---

<sup>3</sup> Höffe, Otfried, *Immanuel Kant*, Madrid, Herder, 1986, Parte IV, “¿Qué puedo esperar? La filosofía de la historia y la de la religión” Cabria aclarar que Höffe basa su lectura sobre tres textos: *Ideas para una historia de la humanidad desde un punto de vista cosmopolita*, de 1784; *Comienzo verosímil sobre el comienzo de la historia humana*, de 1786; y “Reiteración de la pregunta de si el género humano se haya en constante progreso hacia lo mejor”, segunda parte de *Conflicto de la facultades*, de 1798.

<sup>4</sup> Höffe, Otfried, *Immanuel Kant*, Madrid, Herder, 1986, Parte IV, “¿Qué puedo esperar? La filosofía de la historia y la de la religión”, p. 223

<sup>5</sup> *Op. cit.*, p. 226

<sup>6</sup> *Idem.*

<sup>7</sup>

1) El comienzo de la historia se da en el paraíso, lugar de dicha sin conciencia de la razón y de la libertad. La historia inicia con la primera elección libre del hombre que le demuestra a él que posee la capacidad de elegir un modo de vida en vez de estar determinado por un *único* modo de vida. Esta primera elección marca, por un lado, la liberación del instinto por parte del hombre, y por otro lado, su entrada en la dimensión moral. El hombre se libera de las determinaciones de la naturaleza sobre sus acciones y elecciones; por lo cual su primer acto de libertad abre ante él un mundo de objetos sin que él disponga “de una razón ejercitada que le pueda guiar en la recta elección”<sup>8</sup>; en tanto en esta condición no es posible la virtud, el devenir de la libertad, la historia, comienza con el mal. Por consiguiente, en “el primer paso de la libertad”<sup>9</sup> en su historia no puede hablarse de libertad interna sino sólo en términos de libertad externa.

2) Según Höffe, si la historia es un sistema de acontecimientos externos, es decir, de las acciones humanas, no es posible que su sentido último resida en un “progreso interior”, en un perfeccionamiento moral porque es la religión quien debe averiguar si “la biografía personal de cada individuo, y no sólo la historia de la humanidad, posee sentido”<sup>10</sup>. Por otra parte, según Höffe, Kant negaría que el progreso histórico lleva en forma inmediata a un desarrollo de la técnica, la ciencia y el arte<sup>11</sup>. Como el progreso en la moralidad es objeto de la religión, y el progreso científico y artístico no tienen una relación directa con el progreso histórico, Höffe concluye que Kant limita el progreso, como sentido de la historia, a la justicia política, al “predominio del derecho (...) por lo cual sólo cabe esperar el progreso de la dimensión exterior en el establecimiento de las leyes jurídicas a la ley de la razón práctica”<sup>12</sup>.

Desde su inicio, con el mal y como sistema de las acciones humanas, la historia es el desarrollo desde un estado de libertad reducida, en el estado natural, hacia un estado de libertad plena, que sólo es posible en una “convivencia de los hombres dentro de la máxima libertad externa, de suerte que puedan desarrollarse todas las fuerzas y disposiciones humanas”<sup>13</sup>. Tal estado de convivencia sólo es posible dentro del estado de derecho. Por lo cual “el sentido de la historia se encuentra en la fundación de estados de derecho y en una convivencia de los estados entre sí basada en el derecho, en el constante progreso jurídico de toda la humanidad hasta que se forme una comunidad pacífica de dimensión planetaria en el marco de la sociedad de naciones”<sup>14</sup>.

---

<sup>8</sup> Höffe, Otfried, *Immanuel Kant*, Madrid, Herder, 1986, Parte IV, “¿Qué puedo esperar? La filosofía de la historia y la de la religión”, p. 226

<sup>9</sup> “Comienzo verosímil del la historia humana”, en Kant, I., *Filosofía de la historia*, trad. E. Estiú y L. Novacassa, Buenos Aires, Terramar ediciones, 2004, p. 84

<sup>10</sup> Höffe, Otfried, *Immanuel Kant*, Madrid, Herder, 1986, Parte IV, “¿Qué puedo esperar? La filosofía de la historia y la de la religión”, p. 226

<sup>11</sup> *Op. cit.*, p. 228

<sup>12</sup> *Op. cit.*, p. 229

<sup>13</sup> *Op. cit.*, p. 227

<sup>14</sup> *Op. cit.*, p. 228. En este punto la interpretación jurídica del progreso en Kant lleva a tomar los desarrollos de *La paz perpetua* como la continuación de los desarrollos sobre la historia (por ejemplo, Brauer, Daniel, “La filosofía idealista de la historia” en *Filosofía de la historia. Enciclopedia iberoamericana de filosofía*, Madrid, Trotta, 1993, pp. 101-104 )

El progreso jurídico es producto de la naturaleza humana, no del “instinto o de un plan premeditado”<sup>15</sup>. El principio de acción del hombre es la “insociable sociabilidad” que lo empuja a convivir con otros hombres para desarrollar sus facultades naturales pero al mismo tiempo, lo impulsa hacia la individualidad y el aislamiento por el rechazo de los hombres con los cuales convive por querer seguir sus propias ideas. Este antagonismo, a su vez, permite despertar las fuerzas del hombre y apartarlas de su inclinación a la pereza. En tanto la insociable sociabilidad permite el desarrollo de las fuerzas del hombre, también permite su desarrollo en términos que exceden el derecho. Pero en tanto Höffe ubica como sentido de la historia el desarrollo de la dimensión jurídica, no puede dar cuenta de estos desarrollos que comparten con el jurídico el mismo mecanismo, y que, como dijimos anteriormente, él reconoce.

El motor de la historia es la guerra entre los estados que genera destrucción y desarrollos en los estados contendientes. Otro motor de la historia es el “espíritu comercial” que es contrario a la guerra. La historia se desarrolla a partir del antagonismo, pero en tanto éste es propio de la naturaleza del hombre, no permite predecir en teoría un futuro de paz perpetua<sup>16</sup>.

3) Por último, la demostración de que ha habido progreso jurídico en la historia requiere un *índice* que permita constatar de algún modo por medio de la experiencia que ha habido progreso. De lo contrario, el progreso sólo podría ser una hipótesis. Tal índice, según Höffe, se encuentra en las modificaciones jurídicas que instaura la Revolución Francesa y que generan una simpatía que roza el entusiasmo en sus contemporáneos. Así, la Revolución francesa es “una demostración del interés radical de los hombres por la creación de bases jurídicas racionales”<sup>17</sup> en tanto demuestra que los pueblos buscan formas de Estado más justas y con esta aspiración dan sentido a la historia”<sup>18</sup>. Höffe afirma que el progreso no parecería ya depender del antagonismo, sino “más bien de la aspiración de la justicia, como consecuencia, de la creciente libertad”<sup>19</sup>. Höffe sólo enuncia esta última posibilidad sin desarrollarla.

A continuación intentaremos demostrar que la construcción argumentativa con la que Höffe intenta dar cuenta del progreso en términos jurídicos no permite explicar el progreso en términos de libertad, por tanto, dicha argumentación no podría sostener que la Revolución Francesa es el índice que permite demostrar que ha habido progreso, y por tanto, el progreso en esta argumentación sólo puede sostenerse en forma de hipótesis.

### **Aspectos del progreso en la interpretación jurídica y sus límites**

---

<sup>15</sup> *Op. cit.*, p. 229

<sup>16</sup> *Op. cit.*, p. 230

<sup>17</sup> *Idem.*

<sup>18</sup> *Idem.*

<sup>19</sup> *Op. cit.*, p. 231

En diversos lugares de su obra Kant formula el progreso en la historia de diversos modos pero a partir de los mismos aspectos<sup>20</sup> y que a su vez son elementos que permiten su enunciación. En primer lugar el progreso se formula como hipótesis porque no puede considerárselo un conocimiento en tanto escapa a toda posibilidad de experiencia. En segundo lugar, el progreso es considerado en tanto *proceso*, es decir, en tanto mecanismo del devenir de la libertad. En tercer lugar, el progreso se enuncia en tanto *sentido*, como fin del conjunto de los acontecimientos humanos<sup>21</sup>. Estos tres elementos de formulación se determinan mutuamente: el modo de *formulación hipotética* del progreso sienta las bases del progreso en tanto *proceso*, del cual depende a su vez su enunciación en tanto *sentido*. Por último, en cuarto lugar, Kant formula el progreso como *indicio* en la historia empírica que permita sostener su posibilidad en el ámbito fenoménico; sin este último aspectos el progreso sería sólo una formulación hipotética sin existencia real.

Estos cuatro aspectos de formulación del progreso por parte de Kant pueden distinguirse en la interpretación jurídica que acabamos de desarrollar sobre el progreso.

Para Höffe, el progreso en tanto hipótesis, surge como exigencia de sentido por parte de la razón ante la apariencia absurda del conjunto de los acontecimientos humanos. Según Honneth esta formulación de la hipótesis de progreso, que él denomina *teórica*<sup>22</sup>, se basa en el interés cognitivo de la razón de unificar la visión del mundo fragmentada en una legalidad de la naturaleza y en una legalidad de la libertad; sobre tal interés, la razón reconstruye los acontecimientos pasados tomando como hilo conductor la intención de la naturaleza de modo que tales acontecimientos aparecen ordenados como un progreso político<sup>23</sup>. En “Idea para una filosofía de la historia en un sentido cosmopolita” Kant afirma que la intención de la naturaleza es el hilo conductor que persiguen los hombres en sus intenciones, en sus acciones y en sus mutuos conflictos aunque ellos lo desconozcan; a continuación agrega: “ya que para el hombre y su juego, visto a grandes trazos, [el filósofo] no puede dar por supuesto ningún *propósito* racional *propio*, tendrá que investigar si no es posible descubrir una *intención de la Naturaleza* en semejante absurda marcha de las cosas”<sup>24</sup>. En tanto la posición asumida frente a la historia parte de una búsqueda cognitiva ella sólo puede sostenerse a partir de la formulación de la intención de la naturaleza como hilo

---

<sup>20</sup> Los lugares más importantes son “Idea para una filosofía de la historia en un sentido cosmopolita”, en el debate con Mendelssohn en la última parte de “Acerca del refrán: ‘Lo que es cierto en teoría, para nada sirve en la práctica’” y en la segunda parte del conflicto del *Conflicto de las facultades*

<sup>21</sup> En Honneth, (“Ineludibilidad del progreso. La definición kantiana de la relación entre moral e historia”, en *Patologías de la razón. Historia y actualidad de la teoría crítica*, Madrid, Katz, 2009, pp. 11-19) enuncia sólo los dos primeros aspectos de la enunciación kantiana del progreso, a saber, la formulación hipotética y el progreso en tanto proceso.

<sup>22</sup>La formulación teórica de la hipótesis de progreso es enunciada por Kant en “Idea para una filosofía de la historia en un sentido cosmopolita” y en el §83 de *Crítica del Juicio*

<sup>23</sup> Honneth, Axel “Ineludibilidad del progreso. La definición kantiana de la relación entre moral e historia”, en *Patologías de la razón. Historia y actualidad de la teoría crítica*, Madrid, Katz, 2009, p. 12

<sup>24</sup> “Idea para una filosofía de la historia desde un punto de vista cosmopolita”, en Kant, Immanuel, *Filosofía de la historia*, trad. E. Estiú y L. Novacassa, Buenos Aires, Terramar ediciones, 2004, p. 18

conductor de la historia, sin ella la razón no podría formular el progreso, y por tanto, la historia no tendría ningún sentido.

En tanto la formulación de la hipótesis de progreso se sustenta sobre la intención de la naturaleza, es la naturaleza quien guía el mecanismo del progreso, es decir, el progreso en tanto *proceso*, por medio del antagonismo. De la formulación del conflicto como motor del progreso pueden encontrarse dos versiones en las obras de Kant. La primera versión hace referencia a que el progreso es resultado de una lucha por el reconocimiento social que la naturaleza nos encomendó cuando nos dotó de “sociabilidad insociable”<sup>25</sup>. En una segunda versión es la guerra quien asume el lugar de distinción social, según Honneth, “con el afán de distinción, también la necesidad de poder acreditarse como comunidad en la guerra impulsa a sumar cada vez más logros culturales, que a su vez llevan al fomento recíproco del bienestar social, e incluso a que aumente el grado de libertad en el país”<sup>26</sup>.

Por otra parte, en tanto el proceso del progreso se desarrolla por medio del antagonismo, y por consiguiente, a partir de la intención de la naturaleza, el progreso como sentido se entiende en la interpretación jurídica el desarrollo constante y acumulativo de la libertad en términos jurídicos hacia una confederación de estados como condición de la paz. Según Höffe, el progreso jurídico es producto de la naturaleza humana<sup>27</sup>, que en tanto hace referencia al antagonismo, puede entenderse como intención de la naturaleza.

Por último, Höffe sostiene que la Revolución Francesa es el índice que permite comprobar que ha habido progreso, lo cual resulta problemático como intentaremos demostrar a continuación.

Si bien Höffe dice que el progreso jurídico se produce con concurso del hombre y al margen de sus planes<sup>28</sup>, la interpretación jurídica, en tanto se basa en la intención de la naturaleza, no permite colegir el concurso del hombre en el progreso. Si el lugar del hombre es el de asumir el papel del antagonismo y obrar en consecuencia, tal asunción implica asumir un papel otorgado por la intención de la naturaleza, por lo cual el hombre no podría considerarse artífice del progreso por medio de sus actos.

Esta imposibilidad explicativa de la interpretación jurídica de progreso de dar cuenta de la acción de los hombres en la historia se sigue de la formulación hipotética del progreso en términos teóricos, que implica señalar el antagonismo como mecanismo de la historia el cual permite hablar tanto de libertad como de racionalidad en las acciones del hombre de modo restringido, porque estas acciones adquirirían tales caracteres en tanto sigan la “intención de la naturaleza” y no por *sí mismas*.

<sup>25</sup> Honneth, Axel, “Ineludibilidad del progreso. La definición kantiana de la relación entre moral e historia”, en *Patologías de la razón. Historia y actualidad de la teoría crítica*, Madrid, Katz, 2009, p. 20

<sup>26</sup> *Op. cit.*, p. 21

<sup>27</sup> Höffe, Otfried, *Immanuel Kant*, Madrid, Herder, 1986, Parte IV, “¿Qué puedo esperar? La filosofía de la historia y la de la religión”, p. 229

<sup>28</sup> *Idem*.

En la *Critica del Juicio*<sup>29</sup> Kant profundiza la hipótesis del progreso en su formulación teórica a partir del desarrollo del concepto de *fin*, el cual le permite formular que la naturaleza da al hombre como fin la capacidad de fijarse metas a sí mismo<sup>30</sup>. A partir del concepto de *fin*, el caos de los acontecimientos pasados pueden leerse como el proceso de mejoramiento de la capacidad de fijarse metas por parte del hombre; esta capacidad de mejoramiento la llama Kant *cultura* y tiene dos modalidades: la civilización de nuestra naturaleza de seres necesitados (cultura de la disciplina) y el incremento de las habilidades intelectuales (cultura de la habilidad); pero el desarrollo de la civilización y de las habilidades intelectuales sólo pueden lograrse en forma óptima dentro de una sociedad civil y dentro de un “todo cosmopolita, es decir, un sistema de todos los estados que corren el peligro de hacerse daño unos a otros”<sup>31</sup>.

En esta segunda formulación de la hipótesis del progreso, el proceso del progreso permite formular el lugar de la acción del hombre en su desarrollo en tanto las acciones humanas son *a fortiori* teleológicas porque conllevan “en sí mismas, como condición de su posibilidad, el establecimiento de metas racionales. La orientación final de la historia deja de ser así una idealidad hipotéticamente representable y se convierte en una teoría prácticamente fundada”<sup>32</sup>. A partir de la *Critica del Juicio* la naturaleza no se dirige providencialmente hacia los fines del mundo inteligible sino que la naturaleza se encamina hacia tales fines porque la libertad actúa de manera eficaz; la libertad “es causalidad *fenoménicamente* activa que se traduce en los acontecimientos humanos del mundo”<sup>33</sup>. Lo cual en términos de la primera formulación de la hipótesis del progreso resulta difícil de formular en tanto la intención de la naturaleza parecería guiar la acción del hombre.

Ahora, sin la consideración de las acciones humanas, más allá de la intención de la naturaleza, no podría encontrarse en la historia un índice *a posteriori* que permita confirmar que ha habido progreso porque sólo en tanto sostienen fines libremente asumidos ellas pueden ser consideradas *racionales y libres*. Por tanto, sólo a partir de las metas racionales en las acciones del hombre puede comprobarse que ha habido progreso, y que éste no es meramente una hipótesis. La Revolución Francesa, puede considerarse como progreso en tanto se admita que sus protagonistas actuaron libremente orientados por fines de la razón que se impusieron libremente y que el entusiasmo de los espectadores de la Revolución se basa en el triunfo de la libertad en el ámbito fenoménico; supone, por tanto, premisas que la formulación del progreso por parte de Höffe no sostiene.

Por este motivo, la interpretación jurídica no puede valerse de la Revolución Francesa como índice demostrativo de que ha habido progreso en tanto, en términos del propio Höffe, la Revolución parece demostrar que el progreso jurídico parece no depender del

---

<sup>29</sup> Kant, Immanuel, *Critica del Juicio*, trad. M. García Morente, Madrid, Austral, 2007, § 83-84

<sup>30</sup> *Op. cit.*, p. 397

<sup>31</sup> *Op. cit.*, p. 399

<sup>32</sup> Turro, Salvio, *Tránsito de la filosofía de la naturaleza a la filosofía de la historia*, Madrid, Anthropos, 1996, p. 250

<sup>33</sup> *Idem.*

antagonismo que mueve a la naturaleza humana, “si no más bien de la aspiración a la justicia y, como consecuencia, de la creciente libertad”<sup>34</sup>, con lo cual, admite los fines libres y racionales en las acciones del hombre sin poder explicarlos en su interpretación de la historia filosófica kantiana. De lo cual se sigue, en primer lugar, que la interpretación jurídica no puede dar cuenta de la Revolución Francesa, por lo cual no puede enunciarla como *índice* histórico del progreso a partir del cual constatar el progreso en la historia; por esta imposibilidad, la interpretación jurídica sólo puede sostener el progreso en términos de hipótesis, y no como posibilidad en el ámbito fenoménico.

Por otra parte, a partir de la posibilidad de asunción de fines racionales por parte del hombre, siguiendo Honneth, puede distinguirse una segunda versión de la formulación de hipótesis del progreso en Kant que puede denominarse *moral*<sup>35</sup>. Esta segunda formulación considera el progreso como la asunción de la posición moral y “una empresa irrenunciable en virtud de la posibilidad y la realización de la ley moral, porque la observancia del imperativo categórico requiere que consideremos la realizabilidad de lo moralmente debido como algo que ha podido ser efectivo ya en el pasado histórico”<sup>36</sup>, es decir, que es posible en la actualidad y que lo será en el futuro; quien asume esta posición no puede sino suponer que ha habido progreso en tanto las obras morales han aumentado de generación en generación. El progreso, en estos términos, es para Kant un deber connatural que consiste en “actuar sobre la posteridad partiendo de cada individuo de la serie de las generaciones- a la que yo pertenezco (como hombre en general) a pesar de que, de acuerdo con la calidad moral que me exijo, no soy tan bueno como debiera y, por tanto, pudiera ser- a fin de mejorar constantemente (...) y, de ese modo, para que tal deber se trasmita legítimamente de un miembro a otro”<sup>37</sup>. En esta segunda formulación de la hipótesis de progreso la intención de la naturaleza asume el rol de garantía para el actor moral “de estar construyendo con su propia obra un proceso hacia el bien”<sup>38</sup>.

La interpretación jurídica en tanto parte de una formulación sólo teórica del progreso invisibiliza el carácter de deber éste conlleva en Kant; la interpretación jurídica de la historia, si bien da cuenta del progreso jurídico, al delimitar la historia en términos jurídicos exclusivamente no permite explicar la idea del progreso en tanto deber, por lo cual resulta una interpretación parcial de la formulación del progreso en Kant.

---

<sup>34</sup> Höffe, Otfried, *Immanuel Kant*, Madrid, Herder, 1986, Parte IV, “¿Qué puedo esperar? La filosofía de la historia y la de la religión”, p. 230

<sup>35</sup> La formulación moral de la hipótesis del progreso que se basa en enunciaciones presentes en “Acerca del refrán: ‘Lo que es cierto en teoría, para nada sirve en la práctica’” y en “Paz perpetua”

<sup>36</sup> Honneth, Axel, “Ineludibilidad del progreso. La definición kantiana de la relación entre moral e historia”, en *Patologías de la razón. Historia y actualidad de la teoría crítica*, Madrid, Katz, 2009, pp. 13-15

<sup>37</sup> “Acerca del refrán: ‘Lo que es cierto en teoría, para nada sirve en la práctica’”, en Kant, Immanuel, *Filosofía de la historia*, trad. E. Estiú y L. Novacassa, Buenos Aires, Terramar ediciones, 2004, p. 131

<sup>38</sup> Honneth, Axel, “Ineludibilidad del progreso. La definición kantiana de la relación entre moral e historia”, en *Patologías de la razón. Historia y actualidad de la teoría crítica*, Madrid, Katz, 2009, p. 15



Si el progreso resulta un deber, él implica el derecho pero también lo excede, en tanto todo deber, para Kant, implica moralidad. Como se dijo anteriormente, el progreso de la historia no se restringe al desarrollo jurídico sino que el mismo mecanismo antagónico, asumido por la interpretación jurídica como mecanismo de la historia, en tanto proceso del progreso, permite también explicar el progreso de la cultura, aunque sólo el progreso jurídico pueda garantizar el fin de la historia en tanto condición de posibilidad óptima para los demás desarrollos del hombre. Sin embargo, Höffe restringe el progreso al plano jurídico y no puede dar cuenta, por una parte, del progreso cultural, y en segundo lugar, de la relación entre éste y el progreso jurídico,; y por último, de la relación de éstos con la moralidad.

## **Conclusión**

Podríamos concluir que la interpretación jurídica del progreso en Kant presenta tres limitaciones: en primer lugar no puede dar cuenta de la posibilidad del progreso en el ámbito fenoménico; en segundo lugar, no puede dar cuenta del progreso en tanto *deber*; y por último, no puede dar cuenta de las relaciones que presentan los progresos que Kant formula en la cultura como tampoco de la relación entre derecho y moralidad que se siguen de ellos.

Los límites de la interpretación jurídica del progreso en Kant que acabamos de enunciar, dan cuenta de que el derecho, en el plano de la historia, se encuentra en relación con el progreso en términos de moralidad en tanto él es también un deber para el hombre. Por otra parte, el progreso jurídico en tanto proceso, comparte el mismo proceso que los desarrollos de la cultura. Por tanto, puede decirse que una interpretación cabal del progreso en la historia kantiana debería dar cuenta de estas relaciones.